



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1  
DEMANDADOS: JAIRO ALFONSO POLO DEL CASTILLO C.C. 8683578 y  
JORGE DAVID POLO MARTINEZ C.C. 1.065.573.729  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00200 00.  
FECHA: 21 SEP 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, procede el despacho a corregir el numeral primero del auto de fecha 14 de noviembre de 2019 en el sentido de que el nombre correcto de uno de los demandados es JORGE DAVID POLO MARTINEZ C.C. 1.065.573.729.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-01-03-003-2019-00200-00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy 22 SEP 2021
No. <i>add</i>	sc
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	

<sup>1</sup> Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.